

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

ACTA DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN

DESCRIPCIÓN: CONTRATO DE CÓDIGO: LICO-GADMCV--2026-002 “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA 13 DE DICIEMBRE, DESDE LA CALLE SEGUNDA HASTA LA CALLE ARCOS PÉREZ, INCLUYENDO EL TRAMO DE LA VÍA 13 DE DICIEMBRE HASTA LA CALLE JOSÉ LABORDE, DEL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS”

DATOS CONTRACTUALES:

CONTRATISTA:	STEELCONSTRUCCION S.A. Representada por el Ing. Jonny André Cedeño Burgos	MONTO CONTRATO:	USD \$ 2.507.482,73 + IVA
FISCALIZADOR:	DECOROBRA S.A. – Ing. Cristhian Stalin Rodríguez Giler	FECHA DE CONTRATO:	12/10/2026
ADMINISTRADOR:	ING. LIMBER JOSUÉ BONES BRIONES	PLAZO CONTRACTUAL:	180 DÍAS
		MONTO ANTICIPO:	USD \$ 501.496,55
		FECHA DE INICIO:	22/10/2026
		FECHA DE TERMINACIÓN:	19/04/2027

FECHA DESDE CUANDO SE INICIAN LOS TRABAJOS: 22 DE OCTUBRE DE 2026

JUSTIFICATIVO PARA EL INICIO DE OBRA:

- **Artículo 1.-** Luego del procedimiento correspondiente, el **FIS. EDGAR OMAR CAZARES LOZADA**, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la entidad contratante, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCV-A-035-2026-D-OC** de fecha 06 de agosto de 2026, acogiendo la recomendación de la Comisión Técnica, adjudicó el contrato del proceso de Licitación de Obras signado con el código N° **LICO-GADMCV--2026-002** para la ejecución de la **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA 13 DE DICIEMBRE, DESDE LA CALLE SEGUNDA HASTA LA CALLE ARCOS PÉREZ, INCLUYENDO EL TRAMO DE LA VÍA 13 DE DICIEMBRE HASTA LA CALLE JOSÉ LABORDE, DEL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS”**, al oferente **STEELCONSTRUCCION S.A.** con RUC 1291757924001, por un valor de \$ **2.507.482,72860 (DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 7286/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 180 días, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. Se entregará en calidad de anticipo el monto equivalente al **20%** del valor total del contrato; y el valor restante del 80% se cancelará a través de un contrato de servicios bancarios a suscribirse entre el GAD Municipal de Valencia y el Banco Central del Ecuador en 36 alícuotas mensuales iguales, incluida una tasa de interés fija anual

sobre saldos. **Artículo 2.-** Disponer al Procurador Síndico elaborar el respectivo contrato de conformidad con la LOSNCP y los artículos 342 y 343 de su Reglamento General. **Artículo 3.-** DISPONER que el Ingeniero Josué Bones Briones sea el administrador del contrato del Proceso de Licitación de Obras N° LICO-GADMCV--2026-002, de conformidad con el artículo 359 de su Reglamento. **Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Contratación Pública la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, sin perjuicio de que se notifique personalmente al adjudicatario.

- Mediante **Oficio 723 GADMCV-A** de fecha 22 de septiembre de 2026, la Máxima Autoridad presentó al SERCOP la contestación institucional al Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-10834-OF, con los justificativos y consideraciones jurídicas que sustentan la continuidad del procedimiento; y, mediante **Oficio 745 GADMCV-A** de fecha 01 de octubre de 2026, solicitó al adjudicatario presentar las garantías y suscribir el contrato conforme los artículos 342 y 343 del RGLOSNCP. Con **Memorandos 2477-A y 2478-A** de fecha 06 de octubre de 2026, el señor Alcalde corrió traslado de dichos documentos a las direcciones competentes, dispuso la elaboración del contrato y entregó las garantías a Tesorería Municipal para su custodia.
- Conforme al artículo 86 de la LOSNCP, el contratista rindió previamente las garantías, emitidas por **INTEROCEÁNICA C.A. DE SEGUROS** el 02 de octubre de 2026: **Póliza de Buen Uso del Anticipo N° AMB-00000005777-1** por USD \$ 501.496,55 (100% del anticipo), vigente desde el 02/10/2026 hasta el 31/03/2027; y **Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato N° AMB-00000006625-1** por USD \$ 125.374,14 (5% del monto del contrato, Art. 85 LOSNCP), vigente desde el 02/10/2026 hasta el 27/09/2027.
- Con fecha **12 de octubre de 2026**, se suscribe el contrato **LICO-GADMCV--2026-002** entre la compañía **STEELCONSTRUCCION S.A.**, representada por el Ing. Jonny André Cedeño Burgos, y el GAD Municipal del Cantón Valencia, representado por el Ing. Daniel Vicente Macías López, Alcalde, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA 13 DE DICIEMBRE, DESDE LA CALLE SEGUNDA HASTA LA CALLE ARCOS PÉREZ, INCLUYENDO EL TRAMO DE LA VÍA 13 DE DICIEMBRE HASTA LA CALLE JOSÉ LABORDE, DEL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS”**. Mismo que en su **Cláusula Octava. – Plazo** menciona que: *“El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 180 días contados a partir del día siguiente de la fecha especificada en la autorización de inicio de la obra, efectuada por escrito o por medios electrónicos por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo. En ningún caso se podrá autorizar el inicio de la obra con fecha anterior a la suscripción del contrato.”*
- Mediante **Memorándum Núm. 468–GADMCV-DGOPM-LJBB-2026** de fecha 07 de octubre de 2026, el suscrito, en calidad de Director de Obras Públicas, manifestó al Fis. Edgar Omar Cazares Lozada, Delegado del Alcalde, su predisposición para asumir la administración del contrato y solicitó que su designación (Art. 3 de la Resolución N.º GADMCV-A-035-2026-D-OC) sea ratificada de forma expresa y por escrito, dejando constancia de las observaciones del Oficio N.º SERCOP-DSP-2026-10834-OF, Hallazgo 5, relativo a la separación de funciones, atendidas institucionalmente mediante los Oficios N.º 603 y 723 GADMCV-A. Con **Oficio N. 1022-26-DGA-OC** de fecha 15 de octubre de 2026, el Director Administrativo solicitó al señor Alcalde, como Máxima Autoridad, emitir la ratificación expresa de dicha designación y disponer su notificación formal.

- Mediante **MEMORANDO 2576-A** de fecha 19 de octubre de 2026, el Ing. Daniel Vicente Macías López, Alcalde del Cantón Valencia, en su calidad de Máxima Autoridad, emitió la **RATIFICACIÓN EXPRESA DE LA DESIGNACIÓN** del Ing. Limber Josué Bones Briones, Director de Obras Públicas, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LICO-GADMCV-2026-002**, notificándole formalmente para que asuma las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 92 de la LOSNCP, el artículo 359 del RGLOSNCP y la Cláusula Vigésima, numeral 20.1 del contrato.
- El **artículo 355, numeral 3, del Reglamento General de la LOSNCP** (reformado, R.O. 337-3S, 30-VII-2026) dispone: *“En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.”* En concordancia, el artículo 92 de la LOSNCP y el artículo 361, numeral 5, del RGLOSNCP establecen como atribución del administrador del contrato notificar la disponibilidad del anticipo, coordinando con el área financiera de la entidad contratante.
- Conforme a la Cláusula Vigésima, numeral 20.2 del contrato y al artículo 92 de la LOSNCP, la fiscalización externa de la obra está a cargo de la compañía **DECOROBRA S.A.** (RUC 0992920750001), representada por el Ing. Cristhian Stalin Rodríguez Giler, contratada mediante el **Contrato de Consultoría N° CPC-GADMCV--2026-001** “Fiscalización de la construcción de la primera fase de la regeneración urbana de la Avenida 13 de Diciembre...”, suscrito el 15 de julio de 2026 por USD \$ 120.000,00 más IVA y plazo de 180 días, cuyo administrador es el Ing. Kevin Peralta Baque, con garantías: Póliza de Buen Uso del Anticipo N° 1233840 y Póliza de Fiel Cumplimiento N° 1233839 de Aseguradora del Sur C.A. La fiscalización tendrá bajo su custodia el libro de obra conforme al artículo 362 del RGLOSNCP.
- En cumplimiento del **artículo 108 del RGLOSNCP** y la Cláusula Décima, numeral 10.9 del contrato, una vez suscrito el contrato y previo a la autorización de inicio de obra: mediante **Oficio N° DECO-RUV002-20-10-2026** de fecha 20 de octubre de 2026, la fiscalización DECOROBRA S.A., en atención al Oficio Núm. 002–GADMCV-DGOPM-ADM-RU13D-2026, requirió a la contratista la documentación respectiva; mediante **Oficio OF-STEEL-N° 21-10-26-GADM-2026** de fecha 21 de octubre de 2026, la contratista presentó a la fiscalización los documentos que sustentan el personal técnico, el equipo mínimo, la metodología de trabajo y el cronograma de ejecución de la obra; y mediante **Oficio N° DECO-RUV003-21-10-2026** de fecha 21 de octubre de 2026, la fiscalización **APROBÓ** dicha documentación, recomendando continuar con la autorización de inicio de obra. Se deja constancia de que la contratista presentó como Residente de Obra al Ing. Milton Josué Rivera Cuenca, en lugar de la Ing. Mayra Elizabeth Macías Farías ofertada; **dicha sustitución se encuentra pendiente de autorización de esta Administración**, conforme al artículo 361, numeral 9 del RGLOSNCP y la Cláusula 10.9 del contrato, para lo cual la contratista presentará, en el término de **tres (3) días** contado desde la suscripción de la presente Acta, la justificación de las condiciones supervinientes que motivan el cambio y los documentos que acrediten que el profesional propuesto tiene igual o mejor capacidad y experiencia que la ofertada. De no autorizarse la sustitución, la contratista deberá incorporar a la profesional ofertada o a otro profesional que cumpla dichos requisitos.
- Con fecha **19 de octubre de 2026** mediante **Oficio # 881/2026 GADMCV-TES-AB** emitido por la Tesorera Municipal, Ing. Ángela Margoth Balladares Zambrano, y recibido en la misma fecha, se remite al suscrito Administrador el comprobante SPI (Estado de Transferencia del Sistema de

Pagos Interbancarios, Ref. BCE N° 22866515) por el valor de **USD \$ 501.496,55** correspondiente al anticipo del 20% del contrato, transferido desde la cuenta ordenante N° 77220007 del GAD Valencia a la cuenta N° 7997531 de STEELCONSTRUCCION S.A. (RUC 1291757924001) en el Banco del Pacífico, con estado “**AFECTADA – OPI ACREDITADA**” en fecha **16/10/2026**.

- Mediante **Oficio Núm. 001–GADMCV-DGOPM-ADM-RU13D-2026** de fecha 19 de octubre de 2026, esta Dirección de Obras Públicas, en calidad de Administración del Contrato, **NOTIFICÓ FORMALMENTE A STEELCONSTRUCCION S.A. LA DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO** en su cuenta bancaria, de conformidad con el artículo 355, numeral 3 y el artículo 361, numeral 5 del RGLOSNC; recordándole además sus obligaciones respecto del inicio y cómputo del plazo, la presentación a la fiscalización de los documentos previstos en el artículo 108 del RGLOSNC; previo a la autorización de inicio, el uso exclusivo del anticipo en la obra (Art. 352 RGLOSNC) y su amortización en cada planilla (Art. 86 LOSNC y Art. 353 RGLOSNC), la designación de la fiscalización externa a cargo de DECOROBRA S.A., y la renovación oportuna de sus garantías.
- Mediante **Oficio Núm. 002–GADMCV-DGOPM-ADM-RU13D-2026** de fecha 19 de octubre de 2026, esta Dirección comunicó a la fiscalización externa **DECOROBRA S.A.** la disponibilidad del anticipo del contrato de obra y el inicio de sus actividades, solicitándole: revisar y aprobar, previo a la autorización de inicio de obra, el personal técnico, equipo, metodología y cronograma presentados por la contratista (Art. 108 RGLOSNC); aperturar y custodiar el libro de obra (Art. 362 RGLOSNC); llevar el control de la amortización del anticipo; programar mediciones semanales en campo; presentar sus informes semanales y mensuales; y renovar oportunamente sus garantías. Con copia al Ing. Kevin Peralta Baque, administrador del contrato de fiscalización CPC-GADMCV--2026-001, a fin de que la autorización de inicio de la fiscalización se emita en concordancia con la fecha de inicio de la obra.
- Mediante **Memorándum Núm. 001–GADMCV-DGOPM-ADM-RU13D-2026** de fecha 20 de octubre de 2026, en respuesta a los Memorandos 2536-A y 2591-A, el suscrito Administrador solicitó a la Máxima Autoridad una disposición expresa sobre la continuidad de la ejecución del contrato, incluida la autorización de inicio de obra; el criterio jurídico de la Procuraduría Síndica; la gestión de habilitación del procedimiento ante el SERCOP; y la creación del repositorio institucional previsto en la Cláusula 20.6, numeral 17 del contrato, considerando que el procedimiento permanece suspendido en el Portal de Contratación Pública conforme a los Oficios 291 y 305-2026-GADMCV-CP.
- Mediante **Informe Jurídico N° 679-GADMCV-AJ-2026** de fecha 20 de octubre de 2026, el Procurador Síndico Municipal, Ab. Alex Chacón Lema, concluyó que el contrato suscrito el 12 de octubre de 2026 **se encuentra perfeccionado y goza de plena validez jurídica**; que el pronunciamiento del SERCOP fue emitido fuera del término previsto en el artículo 432, numeral 3 del RGLOSNC; que, conforme al pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado contenido en el Oficio N° 08041 de 31 de julio de 2024, la adjudicación es un acto administrativo favorable que solo puede dejarse sin efecto mediante declaratoria de lesividad y acción contencioso-administrativa; y que la restricción del Portal es un obstáculo técnico que no suspende ni anula los efectos del contrato, **debiendo la administración garantizar la continuidad de la obra**.
- Mediante **MEMORANDO 2596-A** de fecha 20 de octubre de 2026, el Ing. Daniel Vicente Macías López, Alcalde del Cantón Valencia, en su calidad de Máxima Autoridad, adjuntando el Informe

Jurídico N° 679-GADMCV-AJ-2026, **DISPUSO** al Administrador del Contrato determinar la **continuidad de la ejecución del contrato LICO-GADMCV--2026-002, incluida la autorización de inicio de obra prevista en la Cláusula Octava del contrato y el artículo 355, numeral 3 del RGLOSNC**P; y dispuso a la Unidad de Tecnología Informática y Comunicaciones la creación del repositorio institucional en el portal web www.valencia.gob.ec para la publicación del contrato, las garantías y la información relevante de la fase contractual.

- Con fecha de hoy **21 de octubre de 2026**, con la finalidad de formalizar la autorización por escrito y la fecha de Inicio de la Obra, se procede a suscribir el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, en presencia de los comparecientes: Ing. Jonny André Cedeño Burgos – Representante Legal de **STEELCONSTRUCCION S.A., CONTRATISTA**; Ing. Cristhian Stalin Rodríguez Giler – Representante Legal de **DECOROBRA S.A., FISCALIZADOR DE OBRA**; y el suscrito Ing. Limber Josué Bones Briones, **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. La fecha de Inicio de los trabajos es el **22 de octubre de 2026**, como se estipula en la Cláusula Octava del contrato y el artículo 355 numeral 3 del RGLOSNC
- Se deja constancia que la Póliza de Buen Uso del Anticipo vence el 31/03/2027, antes de la fecha de terminación de la obra; por lo que el contratista deberá renovarla por lo menos cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, en la proporción del anticipo no amortizado, conforme a la Cláusula Séptima del contrato, bajo prevención de su ejecución. La Póliza de Fiel Cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta la recepción definitiva de la obra (Arts. 85 y 89 LOSNC
- La presente Acta, en su calidad de orden de inicio de trabajos, será publicada en el Portal de Contratación Pública como información relevante, conforme al artículo 22, numeral 34 del RGLOSNC

Firman los comparecientes:

 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CRISTHIAN STALIN RODRIGUEZ GILER Fiscalizador de Obra Ing. Cristhian Stalin Rodríguez Giler Rep. Legal DECOROBRA S.A.	DOCUMENTOS ANEXADOS: • Copia de contrato LICO-GADMCV--2026-002 - Contratista • Copia de póliza de buen uso de anticipo N° AMB-00000005777-1 - Contratista • Copia de póliza de fiel cumplimiento de contrato N° AMB-00000006625-1 - Contratista • Tabla de amortizaciones presentada por el contratista - Contratista • Oficio # 881/2026 GADMCV-TES-AB y comprobante SPI del anticipo (Ref. BCE 22866515) - Contratista • Oficios Núm. 001 y 002–GADMCV-DGOPM-ADM-RU13D-2026 (notificación de disponibilidad del anticipo) - Contratista • Copia del Contrato de Fiscalización CPC-GADMCV--2026-001 - Contratista • Memorándum Núm. 468–GADMCV-DGOPM-LJBB-2026 - Contratista • Oficio N. 1022-26-DGA-OC - Contratista • Memorando 2576-A (ratificación de administrador) - Contratista • Memorándum Núm. 001–GADMCV-DGOPM-ADM-RU13D-2026 - Contratista • Memorando 2596-A e Informe Jurídico N° 679-GADMCV-AJ-2026 - Contratista • Oficios N° DECO-RUV002-20-10-2026, OF-STEEL-N° 21-10-26-GADM-2026 y DECO-RUV003-21-10-2026 (Art. 108) - Contratista
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JONNY ANDRE CEDENO BURGOS Contratista Ing. Jonny André Cedeño Burgos Rep. Legal STEELCONSTRUCCION S.A.	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LIMBER JOSUE BONES BRIONES Administrador de Contrato Ing. Limber Josué Bones Briones